Solicito Dⁿ Pedro y Dⁿ Jaime Vi Cⁿ de
Penjuicio y Hauiendose Votado por
Dⁿ Pedro Juⁿ Plato Dixo
Sobre que El Sr Dⁿ Mariano de Cⁿ Dijo que Lallandose
Jes ausente del Vecindario de Hauendo Juagrande Pasado
Aguas del Pueblo de Segua Reuelto Indios Como
les y Perjuicios à Causa de que Lauiendose Su
Jocado lo Mandasen Salir El Real à Cercado lo que
los Capitulares Vecinos del mismo tiempo que
Alcalde Mayor Jasse los Jueces de la Ciudad Vecinos
Juⁿ Vecinos de que por lo Ordinario Solo Cuse Dos
Otros Dellos de que del mismo Juicio en la Real
Audiencia Pⁿ. Juⁿ. Agua. Della qual no puede Ser
de Lejos Ninguno Perito para Citando lo que Ha
de Jser. de Esta Ciudad para que Dese la Pro
videncia que Subrein por Combenirse
Dixo Dijo que Ja fuese Dada que Sabeis
Hizo Hauto Seruido Reuidado y Sobre el Jⁿ
combenⁿ. de que Juzgo de Hecho Hecho Cau
sa de Pedro Esta Sacio y Formalizado Visto
Dijo por Esta Ciudad Acuerda que el Caualle
Contrario del Juez Jpase la Jnfrⁿ Correspondi
ente del Caualleros Gobernador de Cargado de
Esta Ciudad Jⁿ. que en Hurampo de los Procesos
Jo, por el Vⁿ. Dⁿ Mariano de las Providencias
Correspondientes Jnfrⁿ de que Este Publico de
Punta de Aguas, Dno Carecca Este Co